



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611  
CONTRATO- PEDIDO

STPS  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



NO. DE SOLICITUD: 10001489	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA: 2017 09 01	VIGENCIA DEL: 01.09.2017 AL: 11.09.2017	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LALAASSP	NO. DE PEDIDO: 4500001152
-------------------------------	--	---	--	------------------------------

PROVEEDOR: 100003514 R3M SOLUCIONES, S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: MONTECITO NO. 38, PISO 8 COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03810, CD. DE MÉXICO.  
R.F.C.: RSO110727BG3

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El curso se llevará a cabo de manera presencial a 35 participantes divididos en dos grupos, uno de 19 personas y otro de 17 personas, en las instalaciones denominadas Pirámide 2000 ubicada en Niños Héroes No. 4, San Martín de las Pirámides, Estado de México, C.P. 55850.

GARANTÍA DEL SERVICIO: FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 01.09.2017 AL 11.09.2017 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO ( ) MONTO: 18,240.00

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos"	"CURSO INTEGRAL DE PROTECCIÓN CIVIL NIVEL INTERMEDIO"	1	SER	182,400.00	182,400.00

**QUE COMPRENDE:** El proveedor deberá impartir dos cursos de capacitación para brigadistas del INFONACOT. Número total de participantes será de 35 personas, dividido en dos grupos, uno de 18 personas y otro grupo de 17 personas. El proveedor deberá considerar en su propuesta técnica y económica, el traslado de los participantes con seguro de viajero, considerando como lugar de salida las instalaciones del INFONACOT, al campo de prácticas que reúne las características descritas en el presente anexo técnico, al término del mismo se deberán regresar a los participantes a las instalaciones del INFONACOT. El proveedor deberá considerar en su propuesta técnica y económica proporcionar el servicio de desayuno y comida para cada uno de los participantes por lo que deberá proponer el menú correspondiente. El proveedor atenderá el contenido temático que se señala en el presente anexo técnico. El proveedor deberá proporcionar cada uno de los cursos, con una duración de horas (3 horas de teoría y 7 de práctica). Los cursos de capacitación se deberán llevar a cabo en la modalidad teórico – práctico con ejercicios vivenciales y el apoyo del material didáctico audiovisual. El componente práctico se debe de llevar a cabo en instalaciones acondicionadas para ello, como más adelante se detalla. Para las prácticas de extinción de fuego, el proveedor deberá proporcionar un extintor a cada servidor público. El proveedor deberá considerar en su propuesta el equipo de protección para el personal que asista a la práctica E.P.P. El proveedor deberá contar con el personal de apoyo necesario para llevar a cabo los cursos. Los cursos podrán llevarse a cabo de forma simultánea.

**Instalaciones en las que se llevará a cabo la modalidad práctica.**- Las instalaciones para llevar a cabo el curso integral de protección civil en la modalidad teórico práctico, deberán estar acondicionadas especialmente para capacitar brigadas de protección civil y deberá contar con al menos lo siguiente: Laboratorio fijo instalado para química y física del fuego. Laboratorio fijo instalado para demostración y enseñanza del uso de espumas de extinción. Casa de humo. Cisternas con capacidad mayor a 10,000 litros de agua y sistema de recirculación de la misma. Instalación para prácticas de extinción de incendios estructurales. Simulador de desastres. Torre para ejercicios de rescate urbano. Túnel para prácticas de rescate en áreas confinadas. Baños para damas y caballeros con agua caliente.

**Características de los instructores.**- Se requiere que los cursos en la modalidad teórico práctico estén a cargo de instructores especializados que cuenten con registro de S.T.P.S.D.G.P.C. del Distrito Federal y Estado de México, S.E.P. y/o certificados en los términos de la NOM-002-STPS-2010

**Temario.**- 1. Autoprotección y seguridad en el manejo de pacientes (uso cubre bocas, goggles guantes). 2. Protocolo RCP i. RCP un reanimador salva una vida con solo las manos. ii. RCP uso DEA (desfibrador externo automático). iii. RCP dos reanimadores. 3. Atención inicial a paciente con trauma. 4. Cinemática del trauma. 5. Métodos manuales para abrir vía aérea. 6. Métodos mecánicos apertura vía aérea. 7. Uso de férula espinal larga (empaquetamiento). 8. Retico de casos a la víctima. 9. Extracciones rápidas. 10. Extracciones armadas. 11. RIT (Rescue Intervention Team) Equipo de intervención de rescate. 12. Comunicaciones entre brigadistas con señales (mímica) para atención del incidente. 13. Rescate en torre. 14. Rapel rescate vertical. 15. Escaleras técnicas: de levantamiento, rescate novia, rescate Denver. 16. Equipo de respiración autónoma. 17. Extinción del fuego estructural c/ equipo portátil. 18. Técnicas de acceso forzadas en situaciones de emergencia. 19. Técnicas de extinción en derrame de combustible y gas. 20. Hidrantes avance retroceso. 21. Evacuación y repliegue. 22. Triangue

El administrador del contrato será quien valide los temarios y contenidos de los cursos.

**ENTREGABLES.**- El proveedor del servicio deberá realizar los siguientes entregables: Se les entregará a cada uno de los participantes un manual con el contenido del curso al inicio del mismo. Evaluación del grupo al instructor, al curso y a las instalaciones al término de cada curso. Reporte de recomendaciones de la actuación del grupo al término de los cursos. Lista de asistencia al término de cada curso. Constancias a los participantes que concluyan de manera satisfactoria.

IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	182,400.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	20,184.00
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.	TOTAL	211,584.00

POR EL PROVEEDOR:	ÁREA SOLICITANTE:	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:	POR EL INSTITUTO FONACOT:
C. Raymundo Fuentes Garcia Representante Legal	C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones
				Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

##### II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a Escritura número 41,853 Volumen 743 Folio 21 de fecha 27 de Julio de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Guadalupe Rojas Icaza, Notario Público Interino no.27 en Naucalpan de Juárez Estado de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la póliza número 5,563 de fecha 15 de Mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Misael Santiago Dehesa Pulido, Corredor Público no.52 del Distrito Federal, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su Cédula Profesional de número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- III. legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participa con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- VI. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en MONTECITO NO. 38, PISO 8 COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03810, CD. DE MÉXICO.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.-** El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

**CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportation correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

**QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

**SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a prestar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO.** Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL.-** Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: 1% del monto total del contrato sin considerar el I.V.A. por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio en las fechas y horarios pactados y su rescisión al acumular el 10% del valor total del servicio.

**DECIMA. PATENTES Y MARCAS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO".-** Solamente en casos justificados, se podrán pagar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.-** "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

**DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.-** El área requirente de "El Instituto" será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.-** "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como reembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

**DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

**DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.** El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

**DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-** "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

**VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.-** "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

**VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

**VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

**VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normativa que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Eliminado: Quinto renglón del quinto párrafo. Número de Cédula Profesional Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.